

OFICIALIZA NUEVO REGLAMENTO PARA EL USO DE TARJETA DE CRÉDITO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO N° 00.821/2011.

Arica, noviembre 07 de 2011.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; decreto exento N° 00.2021/2007 decreto exento N°00.779/2009, de julio 03 de 2009; Traslado REC. N° 947.11, de noviembre 04 de 2011; Carta VAF N° 408-2011, de noviembre 02 de 2011, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 0248, del Ministerio de Educación, de junio 16 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, por decreto exento N° 00.2021/2007, de octubre 17 de 2007, se oficializa, entre otros, el Reglamento para el uso de Tarjeta de Crédito de la Universidad de Tarapacá.

Que, por decreto exento N°00.779/2009, de julio 03 de 2009, se ordena en el punto 1° de su parte resolutive complementar y modificar reglamento indicado en el párrafo precedente, según se indica; y en el punto 3°, mantener en lo demás, la vigencia de las disposiciones contempladas en el Reglamento para el uso de Tarjeta de Crédito de la Universidad de Tarapacá.

DECRETO:

1.- Déjase sin efecto el punto 4 de la parte resolutive del decreto exento N°00.2021/2007, de octubre 17 de 2007, que oficializa la creación del "Reglamento para el uso de Tarjeta de Crédito", de la Universidad de Tarapacá.

2.- Déjase sin efecto el punto 1° de la parte resolutive del decreto exento N°00.779/2009, de julio 03 de 2009, que complementa y modifica el Reglamento señalado en el párrafo precedente.

3.- Sustitúyase el texto del punto 3° de la parte resolutive del decreto exento N°00.779/2009, de julio 03 de 2009, por el siguiente:

"3° Manténgase en lo demás, la vigencia de las disposiciones contempladas en el Reglamento de Compras de Bienes y Requerimientos de Servicios, de la Universidad de Tarapacá, oficializado por decreto exento N°00.2021/2007, de octubre 17 de 2007"

4.- Oficializase el nuevo **"REGLAMENTO PARA EL USO DE TARJETA DE CRÉDITO"** de la Universidad de Tarapacá, contenido en documento adjunto, compuesto de cinco (05) hojas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.



ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretaria de la Universidad

ERP.ILA.ycl.



MMM
11 NOV 2011



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector



UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Arica - Chile

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REGLAMENTO PARA EL USO DE TARJETA DE CREDITO

ARICA - CHILE

2011





UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Arica - Chile

INDICE

<u>TITULO</u>	<u>MATERIA</u>	<u>PAGINA</u>
PRIMERO	“DE LA DEFINICIÓN”	3
SEGUNDO	“DE LA ADMINISTRACION”.	3
TERCERO	“PROCEDIMIENTOS PARA COMPRAS ELECTRÓNICAS CON TARJETA DE CREDITO”.	4
CUARTO	“DE LAS DUDAS DE APLICACIÓN E INTERPRETACION”.	4





UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Arica - Chile

“REGLAMENTO PARA EL USO DE TARJETA DE CREDITO”.

TITULO PRIMERO “DE LA DEFINICIÓN”

ARTICULO 1

La tarjeta de Crédito es un documento otorgado por una entidad financiera a su titular o usuario (Universidad de Tarapacá), otorgándole a través de ella la posibilidad de utilizar un crédito para cualquier bien y servicio en establecimientos afiliados al correspondiente sistema, además de otros beneficios que el emisor le pueda otorgar

ARTICULO 2

Para la Universidad de Tarapacá dicha tarjeta servirá como medio de pago, destinada a transferir fondos para cancelar compras realizadas a través de Internet

TITULO SEGUNDO “DE LA ADMINISTRACIÓN”

ARTICULO 3

El pago con tarjeta de crédito será utilizada para compras menores a 3 UTM (IVA incluido), o contrataciones a través de la modalidad de trato directo, por un monto de hasta \$5.000.000 (cinco millones de pesos) o U\$ 10.000 (diez mil dólares) para compras de pasajes, libros y softwares ofertado a nivel nacional e internacional vía Internet. Cualquier compra no contemplada en este punto, será resuelto por única instancia por el Vicerrector de Administración y Finanzas, sin perjuicio de las facultades que la ley y los reglamentos otorgan al Rector de la Universidad de Tarapacá.

ARTICULO 4

El procedimiento de compra vía internet debe enmarcarse según lo establecido en el MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIONES vigente en la UNIVERSIDAD DE TARAPACA

ARTICULO 5

El responsable del uso y tenencia de la tarjeta de crédito es la persona encargada del área de adquisiciones dependiente de la Dirección de Administración o aquel funcionario que el Vicerrector de administración y finanzas autorice.





UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Arica - Chile

ARTICULO 6

En caso de pérdida, hurto o robo de la tarjeta de crédito, el responsable de la Universidad deberá comunicar de inmediato este hecho a través de los servicios de comunicación que se le hayan indicado o al servicio Transbank para su Bloqueo.

ARTICULO 7

Cada transacción a través de este medio, tiene un costo asociado, el que será imputado al centro de costo que solicita el producto, por tanto este monto debe ser incluido al momento de realizar el control presupuestario correspondiente.

ARTICULO 8

El caso que el producto requiera trámites de internación se deben considerar costos de aranceles e impuestos aduaneros los que deben ser incluidos al momento de realizar el control presupuestario de la unidad que solicita el producto

ARTICULO 9

La tarjeta de crédito debe contar con un seguro contra fraude, robo, asalto, hurto, extravió, y/o transferencias remotas, por un monto que supere el valor asignado a ésta, que será de \$5.000.000 (cinco millones de pesos) o U\$ 10.000 (diez mil dólares)

TITULO TERCERO
“PROCEDIMIENTOS PARA COMPRAS ELECTRÓNICAS CON TARJETA DE CREDITO”.

ARTICULO 10

El procedimiento de compra electrónica con tarjeta de crédito a través de Internet para la adquisición de pasajes, software y libros, se regulará por lo dispuesto en el apartado 5.3.2 del punto 5 “Proceso de Compra” del Manual de Procedimiento de Adquisiciones oficializado por decreto exento N°00.2094/2007, de octubre 25 de 2007 y sus modificaciones

TITULO CUARTO
“DE LAS DUDAS DE APLICACIÓN E INTERPRETACION”

ARTICULO 11

Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento, y sus modificaciones, o aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial, y las dificultades de interpretación y/o aplicación de sus normas, serán resueltas por el Sr. Vicerrector de Administración y Finanzas de la Universidad de Tarapacá, sin perjuicio de las facultades que la Ley y los reglamentos otorguen al Rector de la Universidad.





UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Arica - Chile

Artículo Transitorio:

El presente Reglamento entrará en vigencia con la total tramitación del acto administrativo que lo sanciona, sin perjuicio que las compras iniciadas en el tiempo intermedio se regularán por el Reglamento vigente al momento de la fecha de sus adquisición.

